

RESOLUCIÓN NÚMERO 0820 DE 22 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la

Resolución No. 0820 del 22 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que **Fonvivienda** expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 04 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a la obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 048 del 04 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud 10, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 048 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 8 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de

Resolución No. 0820 del 22 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 14, 18, 25 y 28 de julio 2, 8, 13, 15 y 19 de agosto de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000	63%
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000	37%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.053.000.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.053.000.000)**, a los hogares que se relacionan.

Resolución No. 0820 del 22 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

Nº	CÓDIGO HOGAR	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	335340	YURANIS PAOLA	QUINTANA GARCIA	1003429334	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
2	335341	MAYERLIS DEL CARMEN	MOLINA SOLIS	36712182	CESAR	ASTREA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
3	331834	ROSELIA	ARDILA HERNANDEZ	42482972	CESAR	LA PAZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
4	335167	JOSE LUIS	PEÑA MONTERROSA	7151531	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
5	335153	DULCENIA	MONTAÑO MATUTE	40981319	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
6	335155	ELEIDA	RAMOS MEJIA	49795361	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
7	335164	JANETH LUCIA	MEJIA FONSECA	1063484226	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
8	335154	ELADIO	GARCIA MERIÑO	6690779	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
9	335187	MARIELA	GUTIERREZ ARGOTE	23080538	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
10	335141	ANA REGINA	MEJIA MENDOZA	30069062	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
11	335159	EUFEMIA ISABEL	LOPEZ VIDES	36728173	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
12	335203	YOLIBETH	GARCIA CHAMORRO	49754566	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
13	335180	LUZ STELLA	NIETO ORTIZ	49753434	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
14	335185	MARIA DEL CARMEN	GARCIA PALLARES	49754396	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
15	335146	BIRGELINA	CAMPO MATUTE	49769366	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
16	335198	TANIA ROSA	GAMEZ FERNANDEZ	56054624	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
17	335147	CARMEN ELENA	DAVILA FLOREZ	1007218187	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
18	335171	KAREN DAYANA	DAVILA FLOREZ	1007246154	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
19	335202	YIRA PAOLA	ZAMBRANO POMARES	1010156764	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
20	335176	LINA MARCELA	LOPEZ ROCHA	1046430716	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
21	335162	INES MARIA	ORTIZ AMAYA	1052572228	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
22	335186	MARIA EUGENIA	MORENO OCHOA	1064786685	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
23	335192	MIRYAM	CAMPO PACHECO	49751610	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
24	335181	MADELEINE	PALLARES GONZALEZ	1063483318	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
25	335194	OLGA LUCIA	MEJIA FONSECA	1093917710	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
26	335191	MILEYDIS ESTHER	MARTINEZ LIMA	1063481455	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
27	335554	LAIRA	DÍAZ MOYA	1063491180	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
28	335555	LUDYS ESTER	RANGEL PEÑALOZA	26722924	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000

Resolución No. 0820 del 22 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Nº	CÓDIGO HOGAR	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GESTOR ASOCIATIVO	VALOR SFVR
29	335546	ERNESTO	RANGEL PEÑALOZA	77142842	CESAR	CHIMICHAGUA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
30	331895	GISELA TATIANA	RAMOS MORENO	1064795339	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
31	351718	YESICA PAOLA	CADENA GUERRERO	1064711887	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
32	349719	FRANCINA	PEDROZO ORTEGA	1064712250	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
33	349520	MARIA EDITH	HOYOS CENTENO	26916526	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
34	348996	HUGO VICTORIANO	SOTO BELEÑO	18967537	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
35	331718	JAIRO	GARCIA CASTELLAR	18968055	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
36	331861	PABLO	ARGOTE BARAHONA	18972217	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
37	342202	CRISTIAM EMILIO	GAMARRA CASTAÑEDA	18974914	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
38	346902	ILDEFONSA	TURIZO ALVARINO	36510221	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
39	331715	LAYNE LEONOR	GULLOSO TORTELLO	39461645	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
40	331727	CARMEN ROBIRA	MANJARREZ MELO	42430096	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
41	349707	LEINYS JANETH	VILLEGAS MORENO	42481345	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
42	331859	YINES LEONOR	SANCHEZ MEJIA	49552310	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
43	348991	SORAIDA	CENTENO CADENA	49553268	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
44	331721	NELGIS LUZ	DIAZ	1003240803	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
45	351720	LUZ MARIA	DIAZ MACHADO	1063483640	CESAR	CURUMANI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	23.400.000
TOTAL								1.053.000.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0820 del 22 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.22
12:12:51 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 

Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez

Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Raúl Gaitán García

Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno

Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Juan Betancourt

Contratista FNV